

ESTADO PARB No. 033
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., de hoy martes ocho (08) de Octubre de 2013

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
1	LICENCIA DE EXPLORACION	0328-68	SOCIEDAD AUX COLOMBIA LTDA	Mayo 02 de 2013	AUTO PARB No 165	Requerir a la sociedad AUX COLOMBIA LTDA, en su calidad de titular de LA LICENCIA DE EXPLORACION No 0328-68 , para que allegue la siguiente información: Licencia ambiental o certificado expedido por la corporación Ambiental competente que demuestre la viabilidad ambiental para desarrollar actividades mineras dentro del área objeto del título minero, teniendo en cuenta el acuerdo 1236 del 16 de Enero de 2013 por lo cual se declara el parque Natural Regional Paramo de Santurban, donde no está autorizado ni se puede ejecutar exploraciones o explotaciones minera. Para este requerimiento, se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que la sociedad titular de la licencia de exploración No 0328-68 deberá subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa. Finalmente y de conformidad con el artículo 238 del C.P.C ., córrase traslado del concepto técnico GTRB No 11 del 30 de Abril de 2013, para que el titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar.(...)"

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
2	CONTRATO DE CONCESION	JKB-10031	GUSTAVO OLARTE Y RODOLFO OLARTE	Septiembre 12 de 2013	AUTO PARB No. 427	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los señores GUSTAVO OLARTE y RODOLFO OLARTE, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. JKB-10031, incurrida de conformidad por el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, esto es por la no cancelación del pago complementario correspondiente al Canon Superficial de la primera anualidad de la etapa de Exploración, por valor de Ocho Mil Novecientos Sesenta y Un pesos (\$ 8.961) M/Cte. Para efectos de rectificar o subsanar se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. JKB.10031 para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente: Teniendo en cuenta que las Resoluciones 181515 18/12/2002; 181756 del 23/12/2004 y 181602 del 28/11/2006, establecen para los Títulos Mineros la obligación de presentar Formatos Básicos Mineros -F.B.M, por lo cual debe presentar el FBM correspondiente al I semestre del año de 2013. Ahora bien, respecto al Plan de Trabajos y obras-PTO, <i>presentado mediante radiado No. 2011-14-7187 de fecha 18 de Agosto de 2.011, no será objeto de evaluación</i>, debido a que se encuentra desactualizado, dado que se presentó en el año 2.011 e inclusive, antes de que se suscribiera la minuta del Contrato de Concesión. Se le recomienda a los señores RODOLFO OLARTE y GUSTAVO OLARTE, titulares del Contrato, que alleguen nuevamente el PTO actualizado, teniendo en cuenta que, en la minuta del Contrato de Concesión aparecen como únicos beneficiarios y responsables de los derechos del Título minero, los señores antes mencionados y no, como se describe en el Objetivo General del documento (PTO) presentado, los señores GUSTAVO OLARTE, RODOLFO OLARTE y la Asociación AMAS; igualmente se deberá modificar el resto de información que se encuentre desactualizada como por ejemplo el área de la concesión, cronograma de actividades, entre otros. Si la intención de los titulares es renunciar a las etapas de Exploración y/o de Construcción y Montaje, se les recuerda que se debe manifestar dicha intención en el oficio de presentación del PTO, así mismo para poder adelantar a la etapa siguiente deberá tener la licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente. En consecuencia se Acoge los Conceptos Técnicos Nos. PARB – 254 y 333 de fecha 29 de julio y 12 de septiembre de 2013, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que los titulares formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
3	LICENCIA DE EXPLOTACION	0344-68	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ASFALTOS & AGREGADOS LA CASCAJERA S.A.	Septiembre 19 de 2013	AUTO PARB No 451	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al representante legal de la COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ASFALTOS & AGREGADOS LA CASCAJERA S.A., en calidad de titular del Contrato de Concesión No 0344-68, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, constituya la póliza minero ambiental de conformidad como se establece en el artículo tercero de la resolución No 00116 del 25 de Julio de 2011 que declara la caducidad del contrato. La póliza que se requiere deberá ser constituida en los mismos términos de la última póliza aprobada, la cual deberá ser allegada dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la resolución de aceptación de renuncia. El requerimiento de la póliza descrita anteriormente, constituye una obligación para el titular minero, dicha obligación se requiere en los términos del Código Contencioso Administrativo que al tenor reza: <i>“Ejecución por el Obligado “Cuando un acto administrativo imponga una obligación a un particular y éste se resistiere a cumplirla, se le impondrán multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía, concediéndole plazos razonables para que cumpla lo ordenado. Cada multa puede llegar hasta un millón de pesos (\$ 1.000.000).”</i> De lo anterior se infiere que el incumplimiento de la obligación legal y contractual descrita en el presente acto administrativo podrá generar multas sucesivas. La anterior remisión a Código Contenciosos Administrativo se realiza con fundamento en el artículo 297 de la Ley 685 de 2001, que establece lo siguiente: <i>Remisión. “En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo...”</i> En razón a lo dispuesto en el auto PARB No 251 de fecha Junio 25 de 2013, se dispone que la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ASFALTOS & AGREGADOS LA CASCAJERA S.A., adeuda a la alcaldía de Sabana de Torres, el pago de las regalías generadas por la explotación de materiales de arrastre correspondientes al III trimestre del año 2011. El cual fue notificado en estado No 23 el 01 de Agosto de 2013. Y dado que el titular no ha llegado a esta entidad la constancia de pago expedida por la Alcaldía correspondiente y copia del formulario de declaración y producción de regalías a efectos de que sea anexada al respectivo expediente, se remite copia del presente auto y del auto PARB No 251 de fecha Junio 25 de 2013, a la alcaldía de Sabana de Torres Departamento de Santander, para el respectivo cobro coactivo. Por otra parte, se procede a corregir el concepto técnico No PARB 111 del 30 de Abril de 2013, respecto a la extensión de hectáreas del área objeto de la licencia No 0344-68 , ya que la extensión del título es 496.3420 hectáreas y no como erróneamente se transcribió en el citado concepto. Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
4	AUTORIZACION TEMPORAL	OBL--15511	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	Septiembre 13 de 2013	AUTO PARB No. 434	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. titular de la Autorización Temporal No. OBL-15511 para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental para la Autorización Temporal . En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico No PARB – 325 de fecha 12 de Septiembre de 2013, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.
5	AUTORIZACION TEMPORAL	OBL-16491	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	Septiembre 18 de 2013	AUTO PARB No. 443	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Representante legal de la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. en calidad de titular de la Autorización Temporal No. OBL-16491 para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme, mediante el cual la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS otorga la Licencia Ambiental. En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico PARB-289 de fecha 22 de Agosto de 2013, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que la titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
6	CONTRATO DE CONCESION	GBG-081	ALVARO GOMEZ LIZARAZO	Septiembre 03 de 2013	AUTO PARB No. 407	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. GBG-081, ALVARO GOMEZ LIZARAZO, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.4 y 17.6 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato, en armonía con lo contemplado en el literal d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es: - Por el no pago del Canon Superficial correspondiente al tercer año de la etapa de Construcción y Montaje por el periodo de entre el 11 de mayo de 2013 al 10 de mayo de 2014, por el valor de \$3.765.739. - Por la no presentación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente al tercer año de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 11 de mayo de 2013 al 10 de mayo de 2014, por el valor a asegurar de \$750.000, póliza que debe ser la original, debidamente firmada, con su respectivo certificado de pago original, el beneficiario debe ser la Agencia Nacional de Minería y el periodo establecido en el objeto de la misma, como se indicó en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARB No. 253 del 23 de julio de 2013. Se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que el titular del Contrato de Concesión No. GBG-081, ALVARO GOMEZ LIZARAZO, deberá subsanar la falta que se le imputan o formular su defensa. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GBG-081, ALVARO GOMEZ LIZARAZO, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos: Programa de Trabajos y Obras el cual debió presentarse antes de iniciar la etapa de Construcción y Montaje. Licencia Ambiental. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que el titular del Contrato de Concesión No. GBG-081, ALVARO GOMEZ LIZARAZO, deberá subsanar la falta que se le imputan o formular su defensa. CORRASE traslado Concepto Técnico PARB No. 253 del 23 de julio de 2013, de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., para que el titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
7	CONTRATO DE CONCESION	GJL-12002X	ANGLOGOL ASHANTI COLOMBIA S.A.	Septiembre 18 de 2013	AUTO PARB No. 446	Que por lo anterior, la funcionaria Gestor T1 G-10 con asignación de funciones del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería –ANM- procede a reconocer personería jurídica a la Dra ERIKA MARIA MURCIA CELEDON para los efectos en los que les fue conferido el poder otorgado por el representante legal de la sociedad del Contrato de Concesión No. GJL-12002X Notifíquese por estado y envíese copia del presente auto a la apoderada a la dirección registrada para ello. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de Trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los dieciocho (18) días del mes de Septiembre de 2013.
8	AUTORIZACION TEMPORAL	NKN-15391	CONSORCIA ECA 27	Septiembre 18 de 2013	AUTO PARB No. 449	Por lo anterior, la Funcionaria Gestor T1 G-10 con asignación de funciones del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería –ANM- procede a reconocer personería jurídica al Doctor JUAN CAMILO MEJIA VELEZ, para los efectos conferidos en el poder otorgado por el señor CARLOS JOSE ESCOBAR QUINTERO, titular de la Autorización Temporal Notifíquese por estado y envíese copia del presente auto al apoderado a la dirección registrada para ello. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de Trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los a los dieciocho (18) días del mes de Septiembre de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
9	CONTRATO DE CONCESION	EF6-101	JUAN BENITO LUBO MARIN Y MARIA FERNANDA LOPEZ BULLA	Septiembre 18 de 2013	AUTO PARB No. 448	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. EF6-101, JUAN BENITO LUBO MARIN y MARIA FERNANDA LOPEZ BULLA, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos: - La presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2007, 2008, 2009 y 2011, conforme se había requerido en el Auto PARB No. 206 del 12 de diciembre de 2012. - La presentación del Formato Básico Minero del I semestre del 2012, conforme se había requerido en el Concepto Técnico PARB No.234 del 18 de julio de 2013, numeral 3.4. - Cobro de la visita de Fiscalización requerida mediante Auto GTRB No. 243 del 2 de mayo de 2012 por el valor de \$1.481.997. - Cobro de la visita de Fiscalización requerido mediante la Resolución No. 417 del 10 de mayo de 2013, notificada por estado No. 29 del 29 de mayo del 2013, por el valor de \$1.791.608. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que los titulares del Contrato de Concesión No. EF6-101, JUAN BENITO LUBO MARIN y MARIA FERNANDA LOPEZ BULLA, deberán subsanar la falta que se le imputan o formular su defensa. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. EF6-101, JUAN BENITO LUBO MARIN y MARIA FERNANDA LOPEZ BULLA para que allegue los siguientes documentos;

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
	CONTRATO DE CONCESION	EF6-101	JUAN BENITO LUBO MARIN Y MARIA FERNANDA LOPEZ BULLA	Septiembre 18 de 2013	AUTO PARB No. 448	- Corrección a la Póliza Minero Ambiental No. 300031437 que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión EF6-101, que se encuentra vigente hasta el día 19 de Noviembre de 2013, toda vez que debe estar firmada por los titulares JUAN BENITO LUBO MARIN y MARIA FERNANDA LOPEZ BULLA y no por el representante legal de la empresa MARTE DE COLOMBIA LTDA, dado que la Resolución GTRB-044 del 20 de Enero de 2010, por medio de la cual se resuelve declarar perfeccionada la Cesión del 100% de los derechos y obligaciones emanados del Contrato de Concesión. - Correcciones al Formato Básico Minero semestral del 2013 teniendo en cuenta que debe corregir y aclarar la casilla C "Programación del Trabajo" al indicar cero (0) en suspensión de actividades quiere decir que realizaron labores de la etapa de explotación para este semestre, por lo tanto debe estar diligenciado los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 casilla del formato indicando por ejemplo los días trabajados, horas trabajadas. - Correcciones a los Formatos Básicos Mineros anuales del 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, conforme se indicó en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARB-347 del 19 de septiembre de 2013. - Plan anexo al Formato Básico Minero Anual del 2012. - Presentar escrito avalando el informe presentado el 20 de junio del 2011 respecto al complemento al Programa de Trabajos y Obras lo cual es necesario para proceder a realizar la evaluación del PLAN DE TRABAJOS Y OBRAS "P.T.O." Numeral 3.7 del Concepto Técnico PARB-347 del 19 de septiembre de 2013. Ahora bien, respecto a la solicitud de adición de minerales de Cobre, Cromo, Plata Vanadio, Oro, Zinc y Calizas; se hace necesario que el titular presente informe donde consten las labores exploratorias que se adelanta donde se evidencien la presencia de minerales a adicionar al objeto del contrato, para poder estudiar la viabilidad de la solicitud se hace necesario que alleguen dicho informe. Así mismo es de recordar que si desea continuar con el trámite de adición de minerales de Cobre, Cromo, Plata Vanadio, Oro, Zinc y Calizas deberá presentar modificación al Plan de Trabajos y Obras PTO, en el cual incluyan los minerales señalados. Por otra parte, mediante la Resolución N. 004 del 20 de enero de 2010, se declaró perfeccionada la cesión de los derechos y obligaciones dentro del contrato de concesión de referencia y en el artículo TERCERO señala, que hasta tanto no se encuentre al día los titulares en sus obligaciones no se procederá a la inscripción en el Registro Minero Nacional, cumplimiento que los titulares no han realizado, por los cual no es viable proceder a enviar el acto administrativo al Registro Minero Nacional. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que los titulares del Contrato de Concesión No. EF6-101, JUAN BENITO LUBO MARIN y MARIA FERNANDA LOPEZ BULLA, deberán subsanar la falta que se le imputan o formular su defensa

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
	CONTRATO DE CONCESION	EF6-101	JUAN BENITO LUBO MARIN Y MARIA FERNANDA LOPEZ BULLA	Septiembre 18 de 2013	AUTO PARB No. 448	CORRASE traslado del Concepto Técnico PARB No.234 del 18 de julio de 2013 y Concepto Técnico PARB-347 del 19 de septiembre de 2013, de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., para que los titulares formulen sus objeciones y/o realicen las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2013.
10	AUTORIZACION TEMPORAL	OBM-11141	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S	AGOSTO 21 DEL 2013	AUTO PARB No. 388	Requerir BAJO APREMIO DE MULTA a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. en calidad de titular de la AUTORIZACION TEMPORAL No. OBM-11141, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos: LICENCIA AMBIENTAL, o en su defecto certificado expedido por la autoridad ambiental donde se informe el estado de trámite de la misma. Para todos los requerimientos se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que el CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. deberán subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa. Igualmente, de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del Concepto Técnico PARB-240 del 23 de julio de 2013 para que el titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los veintiuno (21) días del mes de agosto de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
11	AUTORIZACION TEMPORAL	LJQ-14291	CONSTRUVICOL S.A	SEPTIEMBRE 03 DE 2013	AUTO PARB No. 401	PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad CONSTRUVIAS DE COLOMBIA S.A. ahora CONSTRUVICOL S.A. en calidad de titular de la AUTORIZACION TEMPORAL No. LJQ-14291, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos: - El formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del periodo 2011, con su respectivo soporte de pago. - El formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del periodo 2012, con su respectivo soporte de pago LICENCIA AMBIENTAL, o en su defecto certificado expedido por la autoridad ambiental donde se informe el estado de trámite de la misma. Para todos los requerimientos se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que el CONSTRUVIAS DE COLOMBIA S.A. ahora CONSTRUVICOL S.A., deberán subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa. SEGUNDO: CORRASE traslado del Concepto Técnico PARB-231 del 17 de julio de 2013, de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., para que el titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los veintiuno (21) días del mes de agosto de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
12	CONTRATO DE CONCESION	FD1-141	MULTISERVICIOS CORBAN S.A.S, y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIA INGENIERIA MINERA Y CARBONIFERA S.A.S. (CI CIMINCA S.A.S	SEPTIEMBRE 03 DE 2013	AUTO PARB No. 402	PRIMERO: REMITIR la documentación al Grupo de Trabajo de Catastro y Registro Minero Nacional para la correspondiente inscripción de la Resolución GTRB No. 002 del 10 de enero de 2012, que resolvió entender surtido el aviso y perfeccionada la cesión del 100% de los derechos y obligaciones del Contrato de Concesión de referencia presentada por el titular JOSE UBANER HERNANDEZ MEJIA el día 9 de diciembre de 2011 mediante oficio con radicado No. 2011-6-3030, a favor de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIA INGENIERIA MINERA Y CARBONIFERA S.A.S. (CI CIMINCA S.A.S) en un 50% y MULTISERVICIOS CORBAN LTDA en otro 50% . SEGUNDO: PONER en conocimiento a las sociedades titulares del Contrato de Concesión No. FD1-141, MULTISERVICIOS CORBAN S.A.S, y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIA INGENIERIA MINERA Y CARBONIFERA S.A.S. (CI CIMINCA S.A.S), representada legalmente por SANDRA PATRICIA GUZMAN MARTINEZ, que han incurrido en CAUSAL DE CADUCIDAD, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.6 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato, en armonía con lo contemplado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es: - Por no presentar la Póliza Minero Ambiental para la tercera anualidad de la etapa de Explotación periodo comprendido entre el 30 de marzo de 2013 al 29 de marzo de 2014, la cual se encuentra vencida desde el 08 de febrero de 2013, en atención a lo dispuesto en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARB-237 del 19 de julio de 2013. TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a las sociedades titulares del Concesión No. FD1-141, MULTISERVICIOS CORBAN S.A.S, y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIA INGENIERIA MINERA Y CARBONIFERA S.A.S. (CI CIMINCA S.A.S), representada legalmente por SANDRA PATRICIA GUZMAN MARTINEZ, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos: Certificado de Cámara de Comercio de la titular MULTISERVICIOS CORBAN S.A.S con vigencia no menor de 3 meses, toda vez que en el expediente repoda certificado (folios 178-181) con fecha de expedición del 6 de abril de 2011. Informe final de Exploración donde se especifiquen los trabajos de Exploración (el avance de las labores de exploración adelantadas como Líneas Geológicas y Geofísicas, Perforaciones, Galerías Exploratorias, trincheras, apiques, etc.) realizados durante los 5 años de la etapa de Exploración en el periodo comprendido desde el 30 de Marzo de 2.005 hasta el 29 de Marzo de 2.010. Formato Básico Minero del I semestre de 2011, 2012, 2013. Formato Básico Minero anuales de 2006 a 2012, con las indicaciones contenidas en el numeral 3.4 del concepto Técnico PARB-237 del 19 de julio de 2013. - Documento que avale la presentación del Programa de trabajos y Obras conforme se indicó en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARB-237 del 19 de julio de 2013 y se aclaró en la parte motiva del presenta auto. Licencia ambiental conforme se había requerido con antelación mediante Concepto Técnico GTRB No. 129 del 30 de marzo de 2013 y Concepto Técnico PARB-237 del 19 de julio de 2013, o en su defecto certificado expedido por la Autoridad Ambiental en donde informe el estado del trámite de la misma. El pago de la Inspección de campo por el valor de \$683.820, requerido mediante la Resolución Número VSC de 00416 del 9 de mayo de 2013

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
	CONTRATO DE CONCESION	FD1-141	MULTISERVICIOS CORBAN S.A.S, y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIA INGENIERIA MINERA Y CARBONIFERA S.A.S. (CI CIMINCA S.A.S	SEPTIEMBRE 03 DE 2013	AUTO PARB No. 402	Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que los titulares del Contrato de Concesión No. FD1-141, MULTISERVICIOS CORBAN S.A.S, y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIA INGENIERIA MINERA Y CARBONIFERA S.A.S. (CI CIMINCA S.A.S), representada legalmente por SANDRA PATRICIA GUZMAN MARTINEZ, deberá subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa. TERCERO: CORRASE traslado del Concepto Técnico GTRB No. 129 del 30 de marzo de 2012 y Concepto Técnico PARB-237 del 19 de julio de 2013, de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., para que el titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los tres (03) días del mes de septiembre de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION																																			
13	CONTRATO DE CONCESION	EE7-168	ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA PAZ DEL RIO	SEPTIEMBRE 03 DE 2013	AUTO PARB No.404	PRIMERO: PONER en conocimiento a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EE7-168, ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA PAZ DEL RIO, representada legalmente por el señor ANGEL MARIA CARDENAS CAMARGOS, que han incurrido en CAUSAL DE CADUCIDAD, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.4 y 17.6 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato, en armonía con lo contemplado en el literal d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es: - Por no presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de <u>regalias</u> junto con el soporte de pago de los trimestres II, III y IV de 2012 y del trimestre I y II de 2013 en el siguiente orden: <table><tr><th>TRIMESTRE</th><th>PRODUCCION POR CANCELAR (m³)</th><th>PRECIO BASE REGALIA UPME \$/m³</th><th>PAGADO POR REGALIAS (\$)</th><th>A PAGAR POR LEY (\$)</th></tr><tr><td>III/2.012</td><td>2.160</td><td>5.693</td><td>0</td><td>\$ 122.969</td></tr><tr><td>IV/2.012</td><td>2.160</td><td>5.693</td><td>0</td><td>\$ 122.969</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> <table><tr><th>TRIMESTRE</th><th>PRODUCCION POR CANCELAR (m³)</th><th>PRECIO BASE REGALIA UPME \$/m³</th><th>PAGADO POR REGALIAS (\$)</th><th>A PAGAR POR LEY (\$)</th></tr><tr><td>I/2.013</td><td>2.160</td><td>5.693</td><td>0</td><td>\$ 122.969</td></tr><tr><td>II/2.013</td><td>2.160</td><td>16.888</td><td>0</td><td>\$ 364.781</td></tr></table> <u>Póliza de Garantía</u> que ampare el cumplimiento de las obligaciones minera y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión en referencia en el periodo comprendido entre el 13 de junio de 2013 al 12 de junio del 2014, conforme se indica en el numera 3.6 del Concepto Técnico PARB-292 del 26 de agosto de 2013.	TRIMESTRE	PRODUCCION POR CANCELAR (m³)	PRECIO BASE REGALIA UPME \$/m³	PAGADO POR REGALIAS (\$)	A PAGAR POR LEY (\$)	III/2.012	2.160	5.693	0	\$ 122.969	IV/2.012	2.160	5.693	0	\$ 122.969						TRIMESTRE	PRODUCCION POR CANCELAR (m³)	PRECIO BASE REGALIA UPME \$/m³	PAGADO POR REGALIAS (\$)	A PAGAR POR LEY (\$)	I/2.013	2.160	5.693	0	\$ 122.969	II/2.013	2.160	16.888	0	\$ 364.781
TRIMESTRE	PRODUCCION POR CANCELAR (m³)	PRECIO BASE REGALIA UPME \$/m³	PAGADO POR REGALIAS (\$)	A PAGAR POR LEY (\$)																																					
III/2.012	2.160	5.693	0	\$ 122.969																																					
IV/2.012	2.160	5.693	0	\$ 122.969																																					
TRIMESTRE	PRODUCCION POR CANCELAR (m³)	PRECIO BASE REGALIA UPME \$/m³	PAGADO POR REGALIAS (\$)	A PAGAR POR LEY (\$)																																					
I/2.013	2.160	5.693	0	\$ 122.969																																					
II/2.013	2.160	16.888	0	\$ 364.781																																					

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
	CONTRATO DE CONCESION	EE7-168	ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA PAZ DEL RIO	SEPTIEMBRE 03 DE 2013	AUTO PARB No.404	SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EE7-168, ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA PAZ DEL RIO, representada legalmente por el señor ANGEL MARIA CARDENAS CAMARGOS, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos: - Corrección en los Formatos Básicos Mineros anual de 2012 y del I semestre de 2013 en atención a los numeral 2.1 y 2.2 del Concepto Técnico PARB-292 del 26 de agosto de 2013. - Corrección en los complementos al Programa de Trabajos y Obras conforme se menciona en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARB-292 del 26 de agosto de 2013. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EE7-168, ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA PAZ DEL RIO, representada legalmente por el señor ANGEL MARIA CARDENAS CAMARGOS, deberá subsanar la falta que se le imputan o formular su defensa. TERCERO: CORRASE traslado Concepto Técnico PARB No. 219 del 03 de julio de 2013 y Concepto Técnico PARB-292 del 26 de agosto de 2013, de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., para que el titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los tres (03) días del mes de septiembre de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
14	CONTRATO DE CONCESION	FIR-15411X	RIO TINTO MINING AND EXPLORATION SUCURSAL COLOMBIA	SEPTIEMBRE 11 DE 2013	AUTO PARB No.413	PRIMERO: REMITIR la documentación al Grupo de Trabajo de Catastro y Registro Minero Nacional para la correspondiente inscripción de la Resolución GTRB No 095 del 27 de mayo de 2011, que resolvió aceptar la prórroga de la etapa de exploración del contrato en referencia por el término de dos años, determinando la etapa de exploración desde el 15 de enero de 2008 al 14 de enero de 2013 a solicitud realizada a fecha del 15 de octubre de 2010, mediante oficio radicado No. 2010-6-2493 por el apoderado de la sociedad titular RIO TINTO MINING AND EXPLORATION SUCURSAL COLOMBIA del contrato de referencia, JAIME ALVARO VALDIRIS REYES. SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FIR-15411X, RIO TINTO MINING AND EXPLORATION SUCURSAL COLOMBIA representada por JAIME ALVARO VALDIRIS REYES, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos: - Aclaración a los Formatos Básicos Mineros anual de 2008 con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARB No. 274 del 8 de agosto de 2013. - Aclaraciones a los formatos Básicos Mineros anuales de 2009, 2010, 2011 y 2012 con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARB No. 274 del 8 de agosto de 2013. - El pago del cobro de la inspección a campo incluido dentro del cronograma del Grupo de Seguimiento y Control por el valor de \$895.804 conforme se requirió en la Resolución VSC No 00416 del 09 de mayo de 2013, notificado por estado PARB No. 18 del 27 de mayo de 2013. TERCERO: REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FIR-15411X, RIO TINTO MINING AND EXPLORATION SUCURSAL COLOMBIA representada por JAIME ALVARO VALDIRIS REYES, para que subsane y llegue lo siguiente: - La Póliza Minero Ambiental debe ir firmada por el titular y no por el apoderado de la sociedad titular y debe modificar el objeto de la misma en cuanto a la etapa contractual la que sería del primer año de la etapa de Construcción y Montaje. - Fundamentos y razones de por qué en los Formatos Básicos Mineros anuales no se estipula correctamente las labores que se han venido realizando dentro del área del contrato de concesión en referencia conforme se concluyó en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARB No. 274 del 8 de agosto de 2013. - Fundamentos y razones de por qué se solicitó la prórroga para los años cuarto y quinto basados en que los primeros tres años las labores exploratorias habían sido de recolección de información, reconocimiento geológico y cartografía geológica, debido a la falta de infraestructura vial, pero según lo que se reporta en el FBM anuales 2008, 2009 y 2010 se realizaron perforaciones, apiques y trincheras. - Fundamentos y razones de la solicitud de prórroga allegada por parte de la sociedad cesionaria mediante Radicado 2012-6-2616 del 5 de octubre de 2012, y que fue ratificada por parte del apoderado del apoderado de la mediante oficio 20133310017083 del 27 de febrero de 2013 basada en que en los años anteriores solo se adelantó reconocimiento de la zona y cartografía geológica, dado que la falta de infraestructura vías ha perjudicado el desarrollo de las actividades propias de esta etapa, y según lo que se indica en el informe de exploración dentro del área de la referencia se adelantaron 32 perforaciones en los cuales se realizó toma de registros eléctricos, se realizó la cartografía geológica a escala 1:4000. Adicionalmente se requiere se especifique con claridad las labores que se proyectan desarrollar dado que según el informe con las labores realizadas se determinaron reservas, se tomaron 175 muestras, las cuales fueron llevadas al laboratorio arrojando unos resultados de calidades de los materiales, ya se hizo la correlación de los mantos determinándose unas reservas.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
	CONTRATO DE CONCESION	FIR-15411X	RIO TINTO MINING AND EXPLORATION SUCURSAL COLOMBIA	SEPTIEMBRE 11 DE 2013	AUTO PARB No.413	Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FIR-15411X, RIO TINTO MINING AND EXPLORATION SUCURSAL COLOMBIA representada por JAIME ALVARO VALDIRIS REYES, deberá subsanar la falta que se le imputan o formular su defensa. CUARTO: CORRASE traslado Concepto Técnico PARB No. 274 del 8 de agosto de 2013 de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., para que el titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de septiembre de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
15	CONTRATO DE CONCESION	FIN-105	LUIS ALBINO LEON SILVESTRE	SEPTIEMBRE 11 DE 2013	AUTO PARB No. 415	PRIMERO: PONER en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. FIN-105, INGEMINERIA LTDA, representada legalmente por LUIS ALBINO LEON SILVESTRE, que ha incurrido en CAUSAL DE CADUCIDAD, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.4 y 17.6 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato, en armonía con lo contemplado en el literal d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es: - El no pago canon superficiario del tercer año de la etapa de Construcción y Montaje por el valor de \$1.852.013 periodo comprendido entre el 10 de junio de 2013 al 09 de junio de 2014. - la presentación de la Póliza Minero Ambiental que cubra el tercer año de la etapa de Construcción y Montaje por el valor de \$2.000.000 monto asegurar por el periodo comprendido entre el 10 de junio de 2013 al 09 de junio de 2014, valor que se deberá recalcular una vez el titular subsane y se apruebe el Programa de Trabajos y Obras. SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FIN-105, INGEMINERIA LTDA, representada legalmente por LUIS ALBINO LEON SILVESTRE, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos: Formato Básico Minero semestral del año 2013. - El pago del cobro de la inspección de campo incluida dentro del cronograma del grupo de Seguimiento y Control por el valor de \$683.820 así determinado en la Resolución VSC No. 00416 del 09 de mayo de 2013 TERCERO: REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FIN-105, INGEMINERIA LTDA, representada legalmente por LUIS ALBINO LEON SILVESTRE, para que subsane y llegue lo siguiente: - Copia del Formato Básico Minero anual de 2010 en atención a lo dispuesto en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARB No. 322 del 11 de septiembre de 2013. - Informe del cumplimiento expedido por la CDMB de la Resolución 001724 del 04 de Octubre de 2011. - Complemento del Programa de Trabajos y Obras conforme se determinó en la parte motiva del presente auto y lo dispuesto en el Concepto Técnico PARB No. 322 del 11 de septiembre de 2013 numeral 2.7. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FIN-105, INGEMINERIA LTDA, representada legalmente por LUIS ALBINO LEON SILVESTRE, deberá subsanar la falta que se le imputan o formular su defensa. CUARTO: CORRASE traslado Concepto Técnico PARB No. 322 del 11 de septiembre de 2013 de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., para que el titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de septiembre de 2013.

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título meramente informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy martes ocho (08) de Octubre de 2013 a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: LMRM
Copia: Archivo-Consecutivo